



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. - Atrasa-
do, 1 peseta. - Suscripción:
Trimestre, 22,50 pesetas

AÑO VI

DOMINGO, 24 DE AGOSTO DE 1941

NUM. 236

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 30 de mayo de 1941 por el que se aprueban los presupuestos del Instituto Nacional de Colonización.—Páginas 6484 a 6486

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden-Circular de 21 de agosto de 1941 por la que se rectifica el artículo 3.º de la de 28 de abril último que autorizó la libre contratación del vino y del alcohol y demás productos derivados de los mismos, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de mayo, en el sentido de que las reclamaciones se entablarán ante las Jefaturas Agronómicas Provinciales con la excepción que se indica.—Página 6486.

Orden de 21 de agosto de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en Comisión a la Fiscalía Provincial de Tasas de Logroño el Secretario Judicial don José Irazusta Beraza.—Página 6486.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 21 de agosto de 1941 por la que se dispone se traslade a Túnez, Argel y Marruecos franceses para el estudio de cuanto se relacione con el tifus exantemático, el Jefe de Negociado del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional don Luis Nájera Angulo.—Página 6486.

Otra de 20 de agosto de 1941 por la que se concede licencia por enfermedad al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos don Andrés Crespo Uribarri.—Página 6487.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 13 de agosto de 1941 por la que se traslada a la Central de Uclés, al Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Eduardo Carentoña Guillón.—Página 6487.

Otra de 14 de agosto de 1941 por la que se traslada a la Prisión de partido de Mérida a don Manuel Carrascal Salamanca, Jefe de Servicios provisional del Cuerpo de Prisiones.—Página 6487.

Otra de 14 de agosto de 1941 por la que se traslada a la Dirección General al Subdirector-Administrador habilitado del Cuerpo de Prisiones, don Juan Yagüe Torroba.—Página 6487.

Orden de 16 de agosto de 1941 por la que se dispone cauce baja el Oficial provisional de Prisiones don Fidel García Quiroga.—Página 6487.

Otra de 16 de agosto de 1941 por la que se traslada a la Provincial de Badajoz al Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, don Alfredo Estrella Coronado.—Página 6487.

Otra de 19 de agosto de 1941 por la que se dispone se abonen con cargo al concepto de «Alimentación» del Presupuesto de este Ministerio, las estancias que causen las liberadas en los albergues del Patronato de Redención de Penas y los conventos de Adoratrices y Oblatas, por un plazo no superior a dos meses.—Pág. 6487.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 18 de agosto de 1941 por la que se establecen nuevas reglas sobre los precios del azúcar.—Pág. 6488.

Otra de 19 de agosto de 1941 por la que se concede primera prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad le fué autorizada al Auxiliar interino de este Departamento, doña Ascensión Rada Linaje.—Página 6488.

Otra de 19 de agosto de 1941 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar de Administración civil de este Departamento, doña Carmen Blanco Luna.—Página 6488.

Otra de 20 de agosto de 1941 por la que se nombra Ingeniero primero en el Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Damián Aragonés Puig.—Página 6488.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 20 de julio de 1941 por la que se establecen reglas para las Sociedades de Seguros que pretendan autorización para operar en los ramos de seguros agrícolas, pecuarios o forestales.—Páginas 6488 y 6489.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 5 de agosto de 1941 por la que se deniega la revisión del expediente de depuración de don José Marbán Gregory.—Página 6489.

Otra de 12 de agosto de 1941 por la que se restablece el cargo de Bibliotecario en el Colegio Nacional de Ciegos, designando para el mismo al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Jesús González del Río.—Página 6489.

Orden de 19 de agosto de 1941 por la que se prorrogan para el curso 1941-42 los actuales nombramientos de encargados de curso de los Institutos de Enseñanza Media.—Página 6489.

Otra de 21 de agosto de 1941 por la que se nombra Pagador de obras de este Departamento, en la provincia de Sevilla, a don Ramón Manzano Marcos.—Página 6489.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Subsecretaría.—Instituto de Estudios de Administración Local.—Anunciando concurso para la provisión, en propiedad, de una plaza de Oficial Administrativo del Instituto de Estudios de Administración Local.—Página 6490.

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Correos. — Sección cuarta. — Negociado de Compras. — Anunciando la apertura de pliegos presentados al concurso de enajenación de maletines de arribante y carteras de reparto de correspondencia.—Página 6490.

Dirección General de Sanidad.—Designando los Vocales que han de actuar en las oposiciones a plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Médico Nacional.—Página 6490.

AGRICULTURA.—Dirección General de Colonización.—Regulando los cursillos y oposiciones que han de resolver definitivamente la situación del personal administrativo del Instituto Nacional de Colonización.—Páginas 6490 a 6492.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Relación de vacantes que se han de proveer en el concurso general de traslados del Magisterio (continuación).—Páginas 6493 a 6502.

Subsecretaría.—Resolviendo el expediente de revisión del de depuración de los Porteros de los Ministerios civiles Pedro López Gómez y Juan Domenech Cortés.—Página 6502.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Concediendo una subvención de 3.000 pesetas al Colegio femenino de la Bienaventurada Virgen María, de Sevilla.—Página 6502.

Dirección General de Bellas Artes.—Concediendo una subvención de 5.000 pesetas para la Exposición de Arte Gallego, que se celebra en Santiago de Compostela.—Página 6502.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3215 a 3226.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 30 de mayo de 1941 por el que se aprueban los Presupuestos del Instituto Nacional de Colonización.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban los Presupuestos de Gastos e Ingresos, inversiones y aportaciones y recursos del Instituto Nacional de Colonización, para el ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y uno, por los importes de *cuarenta y tres millones setecientos dieciséis mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos; cincuenta millones de pesetas; cincuenta y cinco millones ciento cincuenta y cinco mil pesetas, y cincuenta y cinco millones ciento cincuenta y cinco mil pesetas, respectivamente, con arreglo al detalle*

contenido en los adjuntos resúmenes, letras A), B), C) y D).

Artículo segundo.—El superávit inicial de *seis millones doscientos ochenta y tres mil trescientas quince pesetas con veinticinco céntimos*, que arroja el Presupuesto de Ingresos en su comparación con el de Gastos, se considerará a disposición del Ministro de Agricultura para dotar imprevisiones, posibles insuficiencias de crédito y presupuestos adicionales que se puedan formar como consecuencia de la promulgación de nuevas Leyes de Colonización.

Artículo tercero.—Se autoriza al Director general de Colonización para utilizar indistintamente en unas u otras de las diferentes agrupaciones en que, por artículos, se ha dividido el Presupuesto de Gastos, mediante la realización de transferencias, los créditos asignados a los diferentes conceptos sin variar la expresión ni cuantía de cada uno de éstos, con la excepción señalada en el siguiente artículo.

Artículo cuarto.—Los créditos asignados a los diferentes conceptos de sueldos lo han sido a efectos contables y de fijación de costes, sin que, en realidad, la cuantía de los conceptos responda a la percepción efectiva señalada para cada caso por los Presupuestos Generales del Estado y otras disposiciones. El crédito global de dos millones cuarenta y nueve mil seiscientos pesetas ha de utilizarse, por

tanto, para el pago de los sueldos efectivos de quienes no los acrediten por los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo quinto.—Las dietas que puedan devengarse en las visitas de inspección y comisiones de servicio, sustituibles en todo caso por la percepción de gastos justificados, serán las siguientes: De sesenta pesetas, Director general; de cincuenta pesetas, Secretario general; de cuarenta pesetas, Vice-secretarios y Jefes de Sección; de treinta y cinco pesetas, Subjefes de Sección y Jefes de Brigadas de Información, de Trabajo y Especiales; de treinta pesetas, funcionarios facultativos; de veinticinco pesetas, funcionarios técnicos y administrativos; de veinte pesetas, los restantes funcionarios, y de quince pesetas, el personal subalterno y mecánicos conductores. En casos plenamente justificados, y con autorización expresa del Ministro de Agricultura, podrá utilizarse el avión como medio de locomoción.

Artículo sexto.—En los casos en que por la naturaleza o indole de los trabajos sea factible la aplicación de módulos para los que no exista crédito expresamente consignado, se satisfarán éstos con aplicación a los créditos de dietas figurados en este Presupuesto. La reglamentación de dichos módulos y la de honorarios facultativos, en los casos en que sea aplicable su percepción, corresponderá al Ministro de Agricultura.

Artículo séptimo.—Las obligaciones que puedan satisfacerse con imputación al crédito de dos millones de pesetas figurado en el Capítulo sexto del Título único del Presupuesto de Inversiones, serán cargo de una cuenta denominada «Liquidación de Reforma Agraria», cuyo saldo definitivo será deducible, a los efectos de determinación del capital resultante de la liquidación de dicho suprimido Servicio, y que deberá pasar a formar parte integrante del de este Instituto Nacional de Colonización, conforme a la primera disposición adicional del Decreto de su creación.

Artículo octavo.—Los créditos figurados en los Capítulos segundo, tercero, séptimo y octavo del Título segundo del Presupuesto de Gastos, se entenderán concedidos para el número de Brigadas y Centros que se expresa dentro de cada clase, limitándose su inversión a la proporcionalidad de los que, efectivamente, puedan crearse durante el transcurso de este Presupuesto.

Artículo noveno.—Los sueldos correspondientes al Director general y al personal que, procedente de la Inspección General de los Servicios Social Agrarios, figuraba en el Presupuesto General del Estado para el segundo semestre del año mil novecientos treinta y cinco, y que dejaron de incluirse en el aprobado para mil novecientos cuarenta, tendrán, a los efectos de reconocimiento de años de servicio y regula-

ción de derechos pasivos, la misma consideración que si continuaran en los Presupuestos Generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA
Y SAENZ DE HEREDIA

RESUMEN LETRA A)

Presupuesto de gastos para el año 1941

DESIGNACIÓN GENÉRICA DE LOS GASTOS	Créditos presupuestos
Sueldos	2.049.600,00
Otras remuneraciones	1.473.950,00
Dietas	497.300,00
Locomoción	342.200,00
Material no inventariable	261.500,00
Locales	608.000,00
Jornales	292.600,00
Gastos sociales... ..	354.500,00
Alquiler de caballerías	53.550,00
Sostenimiento de coches y camiones	497.775,00
Gastos de los equipos mecánicos	100.400,00
Subvenciones a cargo del Instituto, de proyectos de colonización	26.255.312,00
Adquisiciones de terrenos y realización de construcciones provisionales o fijas... ..	1.350.000,00
Adquisiciones	2.737.500,00
Gastos de explotación	2.933.800,00
Lotes tipos de colonización	700.000,00
Gastos varios	1.704.000,00
Gastos del Presupuesto de 1940	1.504.697,75
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1941	43.716.684,75

RESUMEN LETRA B)

Presupuesto de ingresos para el año 1941

DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	Derechos presupuestos
SUBVENCIONES	
Del Estado, con cargo al crédito figurado en la Agrupación novena, concepto primero del Presupuesto extraordinario de Gastos de 1940, ampliado por Ley de 8 de marzo de 1941	50.000.000,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA 1941	50.000.000,00

RESUMEN LETRA C)

Presupuesto de inversiones para el año 1941

DESIGNACIÓN GENÉRICA DE LAS INVERSIONES	Créditos presupuestos
Equipos	316.000,00
Anticipos a colonias y parcelaciones	1.307.000,00
Centros regionales de colonización	5.360.000,00
Colonias de especialización	2.172.000,00
Colonización local	5.000.000,00
Liquidación de Reforma Agraria	2.000.000,00
Ejecución de proyectos generales	36.000.000,00
Edificio central	3.000.000,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES PARA 1941	55.155.000,00

RESUMEN LETRA D)

Presupuesto de aportaciones y recursos para el año 1941

DESIGNACIÓN GENÉRICA DE LOS INGRESOS	Derechos presupuestos
Aportación del Instituto Nacional de Colonización, con cargo a su capital	52.863.000,00
Recursos	2.292.000,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE APORTACIONES Y RECURSOS PARA 1941	55.155.000,00

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN CIRCULAR de 21 de agosto de 1941 por la que se rectifica el artículo tercero de la de 28 de abril último, que autorizó la libre contratación del vino y del alcohol y demás productos derivados de los mismos, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de mayo, en el sentido de que las reclamaciones se entablarán ante las Jefaturas Agronómicas provinciales, con la excepción que se indica.

Excmos. Sres.: Habiendo sido derogados expresamente por la Ley de 10 de marzo de 1941, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de abril siguiente, en su artículo tercero, los 89 y 96 del Estatuto del Vino, así como cuantos se refieran a la actuación de las Juntas Vitivinícolas Provinciales que quedan suprimidas y cuyas funciones habrán de ser realizadas por las Jefaturas Agronómicas de las respectivas provincias, y continuando subsistente en la de Ciudad Real el Jurado Mixto Vitivinícola.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Agricultura y de acuerdo con el de Industria y Comercio, se ha servido disponer sea rectificada la Orden Circular de 28 de abril último por la que se autoriza la libre contratación del vino y del alcohol y demás productos derivados de los mismos, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de mayo, en su artículo tercero, que quedará redactado del siguiente modo:

« 3.º Llegada la normalidad real y efectiva del mercado, después de la adopción de estas medidas, en aquellas comarcas o provincias donde se realizó la contratación de uvas sin

precio o éste fué establecido inferior en relación con la cotización actual de los vinos, los viticultores podrán entablar reclamaciones ante las Jefaturas Agronómicas Provinciales, conforme al artículo tercero de la Ley de 10 de marzo último, salvo en la provincia de Ciudad Real, en que deberán entablarlas ante el Jurado Mixto Vitivinícola de Valdepeñas.»

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 21 de agosto de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de... Señores...

ORDEN de 21 de agosto de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Provincial de Tasas de Logroño el Secretario judicial don José Irazusta Beraza.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último, artículo 28 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que don José Irazusta Beraza, Secretario judicial con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Haro (Logroño), pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Provincial de Tasas de Logroño, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta ahora.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 21 de agosto de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de agosto de 1941 por la que se dispone se traslade a Túnez, Argel y Marruecos francés, para el estudio de cuanto se relacione con el tifus exantemático, el Jefe de Negociado del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional don Luis Nájera Angulo.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a conveniencias del servicio, derivadas de las actuales circunstancias sanitarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Luis Nájera Angulo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, se traslade a Túnez, Argel y Marruecos francés, en comisión del servicio y como Delegado de esa Dirección General, para estudiar cuanto se relacione con la lucha contra el tifus exantemático actualmente en práctica en dichos países; siéndole de abono las dietas reglamentarias durante los cuarenta y cinco días que ha de durar la citada comisión y durante los que invierta en los viajes de regreso, con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo quinto, concepto primero de la Sección tercera del presupuesto vigente y los gastos de viaje, en el cual podrá emplear los medios de locomoción que estime más adecuados al más exacto cumplimiento del servicio, con cargo al capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto octavo de la misma Sección y presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de agosto de 1941.—P. D.: A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 20 de agosto de 1941 por la que se concede licencia por enfermedad al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos don Andrés Crespo de Uribarri.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Algeciras (Cádiz), don Andrés Crespo de Uribarri, prórroga de licencia por enfermedad, con medio sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. con los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de agosto de 1941.—P. D.: José L. de Istona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de agosto de 1941 por la que se traslada a la Central de Uclés, al Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Eduardo Carentoña Gullón.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Eduardo Carentoña Gullón, Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas y destino en la Provincial de La Coruña, pase a prestar sus servicios a la Central de Uclés, debiendo posesionarse en el término de diez días y pudiendo formular cuenta de gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de agosto de 1941 por la que se traslada a la Prisión de Partido de Mérida a don Manuel Carrascal Salamanca, Jefe de Servicios provisional del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Manuel Carrascal Salamanca, Jefe de Servicios provisional del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la Provincial de Badajoz, pase a pres-

tar sus servicios a la de Partido de Mérida, como Jefe de la misma, debiendo posesionarse en el término de seis días y pudiendo formular cuenta de gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de agosto de 1941 por la que se traslada a la Dirección General al Subdirector-Administrador habilitado del Cuerpo de Prisiones don Juan Yagüe Torroba.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Juan Yagüe Torroba, Subdirector-Administrador habilitado del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la suprimida Central de Orduña, pase a prestar sus servicios a esa Dirección General; pudiendo formular cuenta de gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de agosto de 1941 por la que se dispone cause baja el Oficial de Prisiones don Fidel García Quiroga.

Ilmo. Sr.: Por no haber efectuado su presentación en ese Centro directivo el Oficial provisional del Ejército don Fidel García Quiroga, nombrado Oficial provisional de Prisiones por Orden ministerial de 28 de mayo próximo pasado, este Ministerio ha dispuesto considerarle renunciante a este último cargo, causando baja definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de agosto de 1941 por la que se traslada a la Provincial de Badajoz al Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Alfredo Estrella Coronado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Alfredo Estrella Coro-

nado, Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas y destino en la de Partido de Ubeda, pase a prestar sus servicios a la Provincial de Badajoz, debiendo posesionarse de su destino en el término de ocho días y pudiendo formular cuenta de gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de agosto de 1941 por la que se dispone se abonen, con cargo al concepto de «Alimentación» del Presupuesto de este Ministerio, las estancias que causen las liberadas en los albergues del Patronato de Redención de Penas y los conventos de Adoratrices y Oblatas, por un plazo no superior a dos meses.

Ilmo. Sr.: Son numerosos los casos de reclusas que al ser puestas en libertad, con destierro o sin él, se encuentran en el mayor desamparo, rodeadas de peligros que una elemental medida de caridad cristiana y política social aconseja evitarles, por lo que vienen siendo ingresadas, hasta tanto se les proporcionan medios de trabajo o logran establecer contacto con sus familiares, en los albergues creados por el Patronato Central de Redención de Penas o en conventos de Oblatas y Adoratrices.

Estas liberadas, por su calidad de tales, tienen derecho a una protección de la que el Estado no puede desentenderse, y al originar sus estancias gastos en los Establecimientos benéficosociales de que al principio se hace referencia, es preciso sean éstos atendidos, por lo que este Ministerio ha tenido a bien disponer se justifiquen con cargo al capítulo tercero, artículo segundo, grupo cuarto de la Sección séptima del Presupuesto vigente las estancias que dichas liberadas causen en los referidos albergues del Patronato de Redención de Penas y conventos de Oblatas y Adoratrices por un plazo no superior a dos meses, a contar desde su salida de la prisión, y por un importe que no excederá del señalado por día y plaza para la población reclusa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 18 de agosto de 1941 por la que se establecen nuevas reglas sobre los precios del azúcar.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en Orden de fecha 23 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), confirma para el azúcar procedente de la próxima campaña de remolacha de 1941-42 y de caña de 1942 los mismos precios que habían venido rigiendo en la campaña del año anterior.

El Ministerio de Agricultura, por Orden de 9 de agosto de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10), ha confirmado, asimismo, los precios de la remolacha que habían sido condicionalmente aprobados por la Comisión Mixta Arbitral y publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de noviembre de 1940, aumentando en 40 pesetas por tonelada el precio de la remolacha con relación a los que rigieron en la campaña anterior.

No siendo posible por parte de este Ministerio autorizar una nueva elevación en el precio del azúcar, siguiendo las directrices marcadas por el Gobierno para evitar todo nuevo encarecimiento de vida y con el fin de regularizar la situación económica de los industriales azucareros, estima conveniente suprimir la bonificación que éstos venían concediendo a los cultivadores por la remolacha entregada.

En consecuencia, a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, he acordado disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime para la nueva campaña de remolacha de 1941-1942 la bonificación de 10 pesetas por tonelada de remolacha entregada, que los fabricantes de azúcar venían abonando a los cultivadores de remolacha.

Artículo 2.º Queda reducido el canon de 15 pesetas a 5 pesetas por 100 kilogramos de azúcar para la «Cuenta de Compensación de los Fabricantes de Azúcar». El azúcar que salga de fábrica procedente de la campaña que ha terminado continuará abonando el canon a razón de 15 pesetas por 100 kilogramos de azúcar salido de fábrica.

Artículo 3.º Los precios del azúcar en fábrica serán los fijados en el Orden de este Ministerio de 23 de julio de 1941, quedando en beneficio de los fabricantes las 10 pesetas que dejarán de ingresar en la «Cuenta de Compensación de los Fabricantes de Azúcar».

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general Técnico de este Ministerio.

ORDEN de 19 de agosto de 1941 por la que se concede primera prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad le fué autorizada al Auxiliar interino de este Departamento doña Ascensión Rada Linaje.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Ascensión Rada Linaje, Auxiliar interino de este Departamento, con destino en la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, en la que solicita un mes de prórroga a la licencia que con anterioridad le fué concedida por causa de enfermedad, acompañando, como justificación de ella, el correspondiente certificado médico, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Ascensión Rada Linaje primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad le fué autorizada por Orden fecha 11 de julio último, que empezará a contarse a partir del día 11 del corriente, día siguiente al en que terminó dicha licencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1941.—P. D.,
Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 19 de agosto de 1941 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar de Administración civil de este Departamento doña Carmen Blanco Luna.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Blanco Luna, Auxiliar de Administración civil de este Departamento, con destino en la Dirección General de Pesca Marítima, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio anterior y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar doña Carmen Blanco Luna, un mes de licencia a causa de enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día

9 del corriente mes, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1941.—P. D.,
Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 20 de agosto de 1941 por la que se nombra Ingeniero primero en el Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Damián Aragonés Puig.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, Plantilla especial de Profesores Titulares de la Escuela, Establecimiento de Barcelona, una vacante de Ingeniero primero;

Visto el Reglamento Orgánico del Cuerpo de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Ingeniero primero en la referida Plantilla a don Damián Aragonés Puig, con la antigüedad de catorce de junio último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1941.—P. D.:
Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de julio de 1941 por la que se establecen reglas para las Sociedades de seguros que pretendan autorización para operar en los Ramos de seguros agrícolas, pecuarios o forestales.

Ilmo. Sr.: Visto el apartado d) del número segundo de la Orden ministerial de Hacienda, fecha 24 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de mayo de 1941).

Este Ministerio dispone:

Primero.—Toda Entidad aseguradora que pretenda solicitar la autorización para operar en cualquier Ramo de seguros agrícolas, pecuarios o forestales deberá interesar del Servicio Nacional de Seguros del Campo certificado haciendo constar que el Ramo en que pretende operar es considerado conveniente por este Ministerio.

El certificado de referencia habrá de ser expedido dentro de los ocho días siguientes al de presentación de solicitud.

Segundo.—No podrá ser solicitado ni

expedido el certificado cuando se trate de alguno de los casos siguientes:

a) Seguro de Incendio Agrícola:

1.º Si la Entidad peticionaria fuese de nacionalidad extranjera y no operase ya en el Ramo de Incendio ordinario.

2.º Cuando se tratase de Entidades aseguradoras nacionales, sean Compañías o Mutualidades, que no operen en Incendios ordinarios o en cualquiera de los Ramos de seguros agrícolas actualmente en vigor.

b) Entidades de nueva creación, sea cualquiera su naturaleza y clase, que pretendiesen operar en los Ramos de Pedrisco y Ganado.

c) Entidades que pretendan operar en Ramos no conocidos, salvo que se justifique debidamente con la aportación de los estudios realizados, la posibilidad de los seguros que se interesen.

Tercero.—Los certificados que se expidan devengarán los derechos indicados en el penúltimo párrafo del artículo 15 del Reglamento general de Seguros del Campo de 11 de abril de 1940.

Cuarto.—Queda autorizado dicho Servicio para resolver las dudas que se presenten, previos los asesoramientos o informes que estime oportunos. En este caso el plazo determinado en el número primero de esta Orden queda ampliado a treinta días.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1941.—P. D. A. Rodríguez Gimeno.

Sr. Jefe de la Sección de Crédito Agrícola, Pósitos y Seguros del Campo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de agosto de 1941 por la que se deniega la revisión del expediente de depuración de don José Marbán Gregory.

Ilmo Sr.: Vista la petición elevada por don José Marbán Gregory, en suplica de que sea revisado el expediente de depuración que se le siguió y que fué resuelto, por Orden de 4 de diciembre de 1939, imponiéndole la separación definitiva del servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha acordado desestimar su petición por no encontrar justificada la revisión del expediente de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de agosto de 1941 por la que se restablece el cargo de Bibliotecario en el Colegio Nacional de Ciegos, designando para el mismo al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Jesús González del Río.

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General, de acuerdo con la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos que ha aprobado una moción del Ilmo. Sr. Inspector General de Archivos y Bibliotecas para que se restablezca la plaza de Bibliotecario en el Colegio Nacional de Ciegos que estuvo a cargo del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Restablecer en el citado Colegio Nacional de Ciegos el cargo de Bibliotecario desempeñado por un funcionario facultativo del expresado Cuerpo.

2.º Nombrar para desempeñar esta Biblioteca a don Jesús González del Río.

3.º Encomendar al citado señor González del Río de lo siguiente:

a) Organización de la Biblioteca.

b) Formación de personal ciego para que le auxilie en su labor y que pueda capacitarse para dirigir otras Bibliotecas secundarias.

c) Estudiar y proponer a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas los medios más prácticos para la metódica producción de obras para ciegos con la cooperación del Patronato y del Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1941

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 19 de agosto de 1941 por la que se prorrogan para el curso 1941-1942 los actuales nombramientos de Encargados de curso en los Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: La necesidad de tener organizada en tiempo oportuno la Enseñanza Media, en todos los Centros oficiales para el nuevo curso ya próximo, así como la conveniencia de normalizar y dar la continuidad necesaria a la función docente, aconsejan a este Ministerio la prórroga de los nombramientos de curso anteriormen-

te realizados, sin perjuicio de las variaciones o adiciones que, excepcionalmente, parezcan necesarias.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Quedan prorrogados por el curso 1941-42 los nombramientos actualmente vigentes de Encargados de curso de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, que terminarán el 30 de septiembre de 1942.

Segundo.—En los casos que se estime necesario los Directores de los Institutos propondrán al Ministerio las modificaciones o adiciones adecuadas para el mejor servicio de la Enseñanza.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 21 de agosto de 1941 por la que se nombra Pagador de obras de este Departamento en la provincia de Sevilla a don Ramón Manzano Marcos.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta formulada por el Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia de Sevilla, para el cargo de Pagador de obras de este Ministerio en la mencionada provincia;

Teniendo en cuenta que el excelentísimo señor Rector de la Universidad de Sevilla y el ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Provincial de Monumentos de la misma, hacen suya la propuesta de que se trata, y que se han cumplimentado los preceptos del Real Decreto de 26 de julio de 1926 y Real Orden de 28 del mismo mes y año.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Pagador de obras de este Departamento en la provincia de Sevilla a don Ramón Manzano Marcos, perteneciente al Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes de Sevilla, quien habrá de constituir, dentro del plazo de quince días, en la Caja general de Depósitos, a disposición de este Ministerio, la fianza de 10 000 pesetas, desde cuyo momento se le considerará en posesión de la Pagaduría, enviándose a este Ministerio por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza el resguardo de la fianza, en unión de copia del mismo, autorizada por el Jefe de aquella, archivándose también en la mencionada Sección copia del resguardo.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1941

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Instituto de Estudios de Administración Local

Anunciando concurso para la provisión, en propiedad, de una plaza de Oficial administrativo del Instituto de Estudios de Administración Local.

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, se anuncia a concurso la provisión, en propiedad, de una plaza de Oficial administrativo de este Centro, dotada en presupuesto con el haber anual de 6.000 pesetas, en turno de ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o posean las condiciones que para su obtención se precisan, y que reúnan, además, las condiciones siguientes:

Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, y de edad de veintitres a treinta y cinco años.

Los que aspiren a tomar parte en este Concurso deberán ajustarse a las siguientes normas:

A) Las instancias serán dirigidas en plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al señor Director del Instituto de Estudios de Administración Local (Dirección General de Administración Local (Ministerio de la Gobernación, Madrid), debiéndose unir a las mismas los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legalizada si el solicitante hubiere nacido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación que justifique la condición del solicitarse para acogerse al turno señalado conforme a la Ley de 25 de agosto de 1939.

c) Justificar, con documento bastante, su adhesión al Régimen.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificado de estar depurado, sin sanción, si fuere funcionario del Estado, Provincia o Municipio.

B) Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud sobre la práctica del servicio que han de desempeñar.

C) Serán admitidas solicitudes de aspirantes acogidos a los demás turnos establecidos en el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939,

condicionadas al orden de rotación que dicho precepto establece para el caso de que no hubiere solicitantes en el turno a que se adjudica la vacante objeto del presente concurso.

Madrid, 5 de agosto de 1941.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Compras)

Anunciando la apertura de pliegos presentados al concurso de enajenación de maletines de ambulante y carteras de reparto de correspondencia.

El día 2 de septiembre próximo, a las doce de la mañana, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones, se celebrará el acto de apertura de los pliegos presentados al concurso de enajenación de maletines de ambulante y carteras de reparto de correspondencia.

El plazo de presentación de proposiciones será hasta el día 1 de septiembre, a las trece horas.

El pliego de condiciones, así como el modelo de proposición, se hallan de manifiesto en el Negociado de Compras de la Jefatura Principal de Correos todos los días laborables, de nueve a trece.

Las proposiciones para este concurso se presentarán, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría General de este Centro directivo, en días laborables, de las diez a las trece horas.

Madrid, 21 de agosto de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

1.536

Dirección General de Sanidad

Circular designando los Vocales que han de actuar en las oposiciones a plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Médico Nacional.

En cumplimiento de lo prevenido en la norma sexta de la Convocatoria de 10 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) para proveer 20 plazas de Jefes de Negociado de tercera clase en el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional,

Esta Dirección General ha tenido a bien designar Vocales del Tribunal que ha de juzgar el citado concurso-oposición a los siguientes Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional: don Eduardo Gallardo Martínez, don Pedro Clemente Mariana, don Antonio María Vallejo de Simón y don Pedro González Rodríguez, los cuales serán presididos por el Jefe provincial de Sanidad de Madrid

Asimismo ha tenido a bien designar

Vocales suplentes del mismo Tribunal a don Honorato Vidal Juárez, don Miguel Solves Aguilar y don Manuel Oñorbe Garbayo, también pertenecientes al citado Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 21 de agosto de 1941.—El Director general de Sanidad, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización

Regulando los cursillos y oposiciones que han de resolver definitivamente la situación del personal administrativo del Instituto Nacional de Colonización.

Sr.: Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura fecha 12 del corriente agosto, esta Dirección General ha dispuesto:

Artículo 1.º Los empleados que actualmente desempeñan en el Instituto Nacional de Colonización las funciones enumeradas en el artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 12 del corriente agosto y que se consideren incluidos en alguna de las situaciones que especifican los artículos tercero y cuarto de la citada Orden deberán solicitar del Director general de Colonización ser admitidos en los cursillos preparatorios y tomar parte en la oposición necesaria para poder ocupar, de un modo definitivo, las plazas que en el artículo primero antes mencionado se califican como de «Auxiliares Taquimecanógrafos», «Auxiliares Administrativos» y «Oficiales Administrativos».

Dicha solicitud se formulará por medio de instancia debidamente reintegrada, que deberá presentarse, bien directamente en el Registro General del Instituto Nacional de Colonización o por correo certificado, y dirigida al Director general de Colonización (Almagro, 42), Madrid. En ambos casos el plazo de presentación expirará a las doce horas del quinto día hábil, contado desde la publicación de la presente disposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En la referida instancia se hará constar únicamente el nombre y domicilio del solicitante, funciones y destino que eventualmente desempeña en el Instituto Nacional de Colonización, y además se especificará la plaza a que desea opositar, sin que al solicitante le sea permitido tomar parte más que en el cursillo y oposición correspondiente a una de las tres categorías de plazas. La no observación de esta norma dará lugar a la desestimación de

la solicitud, con la pérdida de los derechos consiguientes.

Todos los solicitantes pueden unir a sus instancias cuantos documentos estimen precisos para acreditar sus aptitudes y servicios prestados como empleados en dependencias del Estado y también los oportunos justificantes en relación con los beneficios que concede la Ley de 25 de agosto de 1939.

Si las instancias se presentasen por correo certificado, el solicitante debe conservar en su poder el oportuno recibo que acredite la fecha y hora de presentación, y el mismo día comunicará telegráficamente al Director general de Colonización el envío del mencionado documento.

Art. 2.º En idéntico plazo al que se fija anteriormente, los Administrativos y Peritos parceladores procedentes del Cuerpo de Acción Social deberán presentar instancia donde taxativamente y sin condiciones dúbidas opten por conservar su actual situación o aspiren a ocupar definitivamente, sin asistir a cursillos ni oposición previa, una de las vacantes de Oficiales Administrativos que se mencionan en el artículo primero de esta disposición, con objeto de ser situados dentro de esta escala en los puestos que les corresponda, con arreglo a su antigüedad. Deberán también indicar si desean tomar parte en los cursos y pruebas para pasar a la categoría de Administrativos Principales.

Art. 3.º Los Auxiliares Administrativos y Auxiliares Calculadores procedentes de Acción Social presentarán en idéntico plazo instancias donde, taxativamente y sin condiciones dúbidas, opten por conservar su actual situación o aspiren a ocupar definitivamente, sin oposición previa, una de las plazas de Auxiliares Administrativos o Taquimecanógrafos, en cuya categoría serán colocados con arreglo a la antigüedad de sus servicios. Los varones deberán indicar, además, si desean concurrir al curso y examen de Oficiales Administrativos.

Art. 4.º El personal que, teniendo derecho a consolidar su actual situación interina, no presentase su instancia en el plazo prescrito anteriormente, se entiende que renuncia totalmente a sus derechos para consolidar dicha situación provisional, cualquiera que sean los motivos y circunstancias que hubiesen concurrido para la no presentación de la mencionada solicitud. En todo caso conservará sus derechos para percibir la indemnización mencionada en la disposición transitoria segunda de dicho Decreto.

Art. 5.º Los funcionarios eventuales del Instituto de Reforma Agraria a que se refiere el artículo 14 de la Or-

den ministerial de fecha 12 del corriente, que no hubiesen presentado sus instancias en el plazo que en dicho artículo se indica, se entenderá que renuncian a todos sus derechos, y quedarán, por tanto, excluidos del Instituto Nacional de Colonización sin indemnización de ninguna clase.

Art. 6.º Si por cualquier causa no existiese en los archivos del Instituto Nacional de Colonización el expediente de depuración de su conducta político-social, en su forma original o en copia adecuada, instruido por el Ministerio de Agricultura, por otros organismos oficiales o por F. E. T. y de las J. O. N. S., los solicitantes deberán remitir al Registro General del Instituto Nacional de Colonización, antes de las doce horas del día 30 del corriente agosto, historial de sus actividades políticas a partir de 1934, con reseña de partidos a que pertenecieron y certificado acreditativo de sus afirmaciones, con indicación de los organismos o personas con solvencia política reconocida que puedan aseverar aquellas. Si del estudio de dichos documentos y de los complementarios que pudiesen exigirse al ser examinados no se deduce la evidente adhesión del solicitante al Movimiento Nacional, el Director general de Colonización podrá excluir de la oposición a los interesados, aunque su nombre hubiese figurado anteriormente en las relaciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para notificar la admisión a los cursillos.

Art. 7.º Resueltas por la Dirección General todas las solicitudes presentadas se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO relación nominal y por orden de antigüedad de los solicitantes que han sido admitidos a los cursos preparatorios para tomar parte en las oposiciones que han de decidir sobre su inclusión en las tres primeras categorías administrativas que se especifiquen en el artículo primero de la mencionada Orden ministerial.

Los aspirantes que quedasen excluidos de esta relación podrán recurrir ante el Director general de Colonización, presentando directamente sus recursos en el Registro General hasta las doce horas del tercer día hábil, contado desde la fecha de inserción de las listas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El Director general de Colonización, en otro plazo que no excederá de cinco días, resolverá las reclamaciones presentadas, siendo su fallo inapelable.

Art. 8.º Los cursos preparatorios para las oposiciones de Oficiales Administrativos, Auxiliares Administrati-

vos y Auxiliares Taquimecanógrafos comenzarán el día 10 del próximo septiembre en los locales del Instituto Nacional de Colonización. Para poder presentarse al examen que ha de servir de base para aprobar y calificar a los opositores se requerirá una normal concurrencia a los cursos preparatorios, sin faltas reiteradas de asistencia.

Art. 9.º El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para cubrir las vacantes de Oficiales Administrativos, Auxiliares Administrativos y Taquimecanógrafos, a que hace referencia la Orden ministerial fecha 12 del corriente, tendrá la siguiente composición:

Presidente, el Director general de Colonización; Vicepresidente, Secretario general de Colonización; Vocales: el Jefe de la Asesoría Jurídica, el Jefe de la Sección primera, el Jefe del Departamento de Contabilidad, y el funcionario administrativo, Jefe de Negociado de segunda, don Juan García Badell, que actuará, además, como Secretario del Tribunal.

Art. 10. Antes de celebrarse los exámenes se reunirá el Tribunal, y teniendo en cuenta todas las informaciones previas que estime pertinentes, extenderá, para cada grupo de opositores, una relación en la que se asigne a los aspirantes una puntuación comprendida entre uno y diez por su actuación en los cursillos y otra relación en que se puntuará, dentro de los mismos límites y grupos, a cada opositor por las aptitudes demostradas en los servicios prestados al Instituto Nacional de Colonización.

Las relaciones correspondientes a cada grupo, con las calificaciones antes mencionadas, se conservarán por el Secretario general del Instituto en sobre lacrado y firmado por todo el Tribunal hasta la terminación de los ejercicios.

Art. 11. El Vicepresidente y los Vocales calificarán aisladamente a cada opositor mediante puntuaciones de uno a diez, y la media aritmética del total de dichas calificaciones, con el coeficiente de corrección que establezca el Presidente en caso de discrepancias fundamentales entre las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, constituirá la calificación del opositor en relación con sus exámenes.

Art. 12. Terminados los exámenes correspondientes a cada categoría de opositores, se deducirá por el Tribunal la media aritmética de las tres calificaciones mencionadas en los artículos 10 y 11 y se expondrán en la tablilla de anuncios del Instituto las

listas respectivas, en las que sólo figurarán los «Aprobados», con expresión de la puntuación obtenida. Quedarán automáticamente eliminados los opositores que no figuren en dicha relación por no haber obtenido la puntuación mínima necesaria para aprobar, que será la de cinco puntos.

Art. 13. La clasificación mencionada en el artículo anterior será completada con una puntuación de veinticinco centésimas por año de servicios prestados, sin soluciones de continuidad injustificadas, en el Instituto de Reforma Agraria, Servicio de Reforma Económica y Social de la Tierra, Dirección General de Reforma Económica y Social de la Tierra, Instituto Nacional de Colonización o en otros Departamentos o Centros del Estado. La suma de dichas puntuaciones regulará la ordenación definitiva de los opositores a efectos económicos y administrativos.

Art. 14. Los exámenes que han de decidir la oposición para Auxiliares Taquimecanógrafos constarán de las siguientes pruebas:

Primera prueba: Ejercicio práctico de Mecanografía, que consistirá en escribir a máquina un texto impreso y en copiar un estado numérico. Se tendrá en cuenta para la calificación de este ejercicio la velocidad, perfección de la escritura y número de faltas. Tiempo de duración, treinta minutos.

Segunda prueba: Ejercicio práctico de taquigrafía, con traducción y escritura a máquina. Se puntuará la velocidad, faltas de traducción, de ortografía y mecanografía. Tiempo máximo de la prueba, treinta minutos.

Tercera prueba: Redacción y escritura a máquina de un documento administrativo propuesto verbalmente por el Tribunal. Tiempo de duración, treinta minutos.

Cuarta prueba: Ejercicio oral sobre nociones de «Archivo y Estadísticas», exponiendo un tema sacado a suerte de los que constituyen el programa. Tiempo de duración quince minutos.

Art. 15. Los exámenes que han de decidir la oposición para Auxiliares Administrativos constarán de las siguientes pruebas:

Primera prueba: Escritura a mano de un texto dictado por el Tribunal, que a continuación deberá ser escrito a máquina. Se puntuará caligrafía, ortografía y escritura a máquina. Tiempo de duración, treinta minutos.

Segunda prueba: Redacción y escritura a máquina de un documento administrativo, cuyo extracto será dictado verbalmente por el Tribunal. Redacción y escritura a máquina de la

daación y escritura a máquina de la contestación que, a juicio del opositor, requiera el documento anterior. Tiempo máximo de duración, cuarenta minutos.

Tercera prueba: Inscribir en los libros «Registro de Entrada y Salidas», mediante escritura a máquina, los dos documentos citados en la segunda prueba.

Cuarta prueba: Ejercicio práctico sobre archivo de tres documentos del Instituto. Tiempo de duración, cinco minutos por documento.

Quinta prueba: Ejercicios prácticos sobre «Teneduría de Libros». Tiempo de duración, sesenta minutos.

Sexta prueba: Desarrollo y ejercicio oral de un tema sacado a la suerte de cada uno de los que constituyen los programas de «Teneduría de Libros» y «Archivo y Estadísticas». Tiempo de duración, quince minutos por tema.

Art. 16. Los exámenes que han de decidir la oposición para Oficiales Administrativos constarán de las pruebas siguientes:

Primera prueba: Dictar a taquigrafía un oficio de trámite sobre asunto propuesto verbalmente por el Tribunal. Corrección del dictado y formalización y archivo del documento. Tiempo de duración, treinta minutos.

Segunda prueba: Resolución de un asunto administrativo, con indicación de todos sus trámites y recursos posteriores. Tiempo de duración, noventa minutos.

Tercera prueba: Ejercicio práctico sobre «Teneduría de Libros» y «Estadística de costes». Tiempo de duración, dos horas.

Cuarta prueba: Ejercicio oral sobre un tema sacado a la suerte de cada uno de los programas correspondientes a «Teneduría de Libros», «Archivo y Estadísticas», «Derecho Administrativo» y «Nociones de Economía Agrícola». Tiempo de duración, quince minutos por tema.

Art. 17. Además de las pruebas preceptuadas para cada grupo de opositores la Dirección General podrá realizar las que estime necesarias para juzgar sobre el espíritu de iniciativa y capacidad de gestión de cada opositor.

Art. 18. Los programas correspondientes a las pruebas orales de cada oposición se pondrán a disposición de los opositores antes de iniciarse los cursillos en el Departamento de Personal del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 19. Los avisos y convocatorias

que a partir de esta fecha se precisen para la realización de los cursos y exámenes a que se refiere esta Orden se expondrán con veinticuatro horas de anticipación en la tablilla de anuncios del Instituto.

Art. 20. Terminados los exámenes y calificados los opositores, el Tribunal formará las correspondientes relaciones, en las que se seguirá el orden que resulte de la aplicación de lo preceptuado en el artículo 11 de la presente disposición, y en las cuales se tendrá en cuenta la proporcionalidad establecida en el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, haciendo uso al propio tiempo de la autorización concedida por el artículo cuarto de dicha Ley para traspasar las plazas de unos cupos a otros.

El Presidente del Tribunal elevará al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Presidente del Consejo Nacional del Instituto, las tres relaciones con la correspondiente propuesta de que los en ella incluidos sean confirmados definitivamente como empleados del Instituto y pasen a ocupar con tal carácter las plazas de la categoría a que su actuación les dé derecho. Si dicha propuesta fuese aceptada, se publicarán las listas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Art. 21. Oportunamente se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de los Oficiales Administrativos con derecho a concurrir a los cursos y exámenes para aspirar a las vacantes de Administrativos Principales.

Art. 22. El Secretario general del Instituto Nacional de Colonización dictará las órdenes y circulares que se precisen para la ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Madrid, 21 de agosto de 1941.—El Director general, Angel Zorrilla.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de vacantes que se han de proveer en el concurso general de traslados del Magisterio. (Continuación.)

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
-----------	--	--------------	------------------	-----------	-----------------------	------------------------

Escuelas vacantes para proveer en consortes

MAESTROS

Albéniz	Una (1)	Asparrena	Vitoria	Alava	195	2.260
Alda	Una (1)	Alda	Vitoria	Alava	106	316
Anda	Una (1)	Cuartango	Vitoria	Alava	70	906
Apellániz	Una (1)	Apellániz	Vitoria	Alava	252	252
Apérrregui	Una (1)	Zuya	Vitoria	Alava	117	2.036
Aranguiz	Una (1)	Foronda	Vitoria	Alava	100	1.945
Araya	Una (1)	Asparrena	Vitoria	Alava	1.336	2.260
Artomaña	Una (1)	Arrastaria	Amurrio	Alava	132	690
Ascarza	Una (1)	Vitoria	Vitoria	Alava	87	40.245
Asteguieta	Una (1)	Foronda	Vitoria	Alava	110	931
Atauri	Una (1)	Araya	Vitoria	Alava	102	931
Andicana	Una (1)	Barrungüla	Vitoria	Alava	74	1.253
Azaceta	Una (1)	Arraya	Vitoria	Alava	109	852
Bachicabo	Una (1)	Valdegovia	Amurrio	Alava	148	3.410
Barambio	Una (1)	Lezama	Amurrio	Alava	497	1.564
Barrio	Una (1)	Valdegovia	Amurrio	Alava	109	3.410
Berganzo	Una (1)	Zambrana	Laguardia	Alava	200	879
Caicedo-Yuso	Una (1)	Salcedo	Vitoria	Alava	188	773
Caranca	Una (1)	Valdegovia	Amurrio	Alava	62	3.410
Carcamo	Una (1)	Valdegovia	Amurrio	Alava	123	3.410
Cestafe	Una (1)	Cigoitia	Vitoria	Alava	66	1.222
Contrasta	Una (1)	Contrasta	Vitoria	Alava	261	261
Crispán	Una (1)	Crispán	Laguardia	Alava	250	250
Chinchetru	Una (1)	San Millán	Vitoria	Alava	79	1.855
Dallo	Una (1)	Barrumbia	Vitoria	Alava	63	1.253
Domaiquia	Una (1)	Zuya	Vitoria	Alava	186	2.046
Eguileor	Una (1)	Salvatierra	Vitoria	Alava	54	1.689
Elciego	Una (1)	Elciego	Laguardia	Alava	1.427	1.427
Elguea	Una (1)	Barrumbia	Vitoria	Alava	88	1.253
Elorriaga	Una (1)	Vitoria	Vitoria	Alava	121	40.245
Elosu	Una (1)	Villarreal	Vitoria	Alava	161	1.365
Elvillar	Una (1)	Elvillar	Laguardia	Alava	599	599
Ervi	Una (1)	Ayala	Amurrio	Alava	52	2.913
Espejo	Una (1)	Valdegovia	Amurrio	Alava	317	3.410
Estarrona	Una (1)	Mendoza	Vitoria	Alava	93	293
Gaceo	Una (1)	Iruvaiz	Vitoria	Alava	90	799
Galarreta	Una (1)	San Millán	Vitoria	Alava	95	1.855
Gorgoa	Una (1)	Asparrena	Vitoria	Alava	87	2.260
Guereña	Una (1)	Foronda	Vitoria	Alava	77	931
Gujuli	Una (1)	Urcabustaiz	Amurrio	Alava	80	1.254
Heredia	Una (1)	Barrundio	Vitoria	Alava	206	1.253
Hueto-Abajo	Una (1)	Los Huetos	Vitoria	Alava	106	285
Iarraza	Una (1)	Vitoria	Vitoria	Alava	173	40.245
Inoso	Una (1)	Urcabustaiz	Amurrio	Alava	61	1.254
Izoria	Una (1)	Ayala	Amurrio	Alava	160	2.913
Joccano	Una (1)	Cuartango	Vitoria	Alava	119	906
Lacervilla	Una (1)	Berantevilla	Laguardia	Alava	70	907
Lahoz	Una (1)	Valderejo	Amurrio	Alava	71	240
Laguardia	Una (1)	Laguardia	Laguardia	Alava	1.978	2.323
Lalastra	Una (1)	Valderejo	Amurrio	Alava	65	240
Landa	Una (1)	Arrazua - Ubarrunda	Vitoria	Alava	158	1.078
Lezama	Una (1)	Lezama	Amurrio	Alava	460	1.564
Luquiano	Una (1)	Zuya	Vitoria	Alava	122	2.036
Marjeta	Una (1)	Gambos	Vitoria	Alava	114	725

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Maroño	Una (1)	Ayala	Amurrio	Alava	72	2.913
Marquinez	Una (1)	Marquinez	Vitoria	Alava	292	292
Martioda	Una (1)	Los Huetos	Vitoria	Alava	69	285
Mendoza	Una (1)	Mendoza	Vitoria	Alava	200	293
Menoyo	Una (1)	Ayala	Amurrio	Alava	53	2.913
Miñano-Mayor	Una (1)	Vitoria	Vitoria	Alava	106	40.245
Monasterioguren	Una (1)	Vitoria	Vitoria	Alava	90	40.245
Munain	Una (1)	San Millán	Vitoria	Alava	102	1.855
Nanclares Gamboa	Una (1)	Gamboa	Vitoria	Alava	120	725
Nanclares Oca	Una (1)	Nanclares Oca	Vitoria	Alava	517	803
Nogreso	Una (1)	Valdegovia	Amurrio	Alava	118	3.410
Ocio	Una (1)	Zambrana	Laguardia	Alava	168	879
Olaeta	Una (1)	Aramayona	Vitoria	Alava	253	1.941
Onraita	Una (1)	Laminovia	Vitoria	Alava	86	406
Iopina	Una (1)	Arlucea	Vitoria	Alava	52	318
Orbiso	Una (1)	Orbiso	Vitoria	Alava	314	314
Oreitia	Una (1)	Vitoria	Vitoria	Alava	154	40.245
Ormijana	Una (1)	Ribera Alta	Vitoria	Alava	68	1.621
Oteo	Una (1)	Oteo	Vitoria	Alava	117	117
Oyardo	Una (1)	Urcabustaiz	Amurrio	Alava	96	1.254
Ozaeta	Una (1)	Barrumbia	Vitoria	Alava	282	1.253
Pipaón	Una (1)	Pipaón	Laguardia	Alava	228	228
Portilla	Una (1)	Zambrana	Laguardia	Alava	84	879
Quintana	Una (1)	Quintana	Laguardia	Alava	117	222
Quintanilla (Ribera Baja)	Una (1)	Ribera Baja	Vitoria	Alava	70	738
Quintanilla (Valdegovia)	Una (1)	Valdegovia	Amurrio	Alava	62	3.410
Retes de Lanteno	Una (1)	Ayala	Amurrio	Alava	118	2.913
Rátegui	Una (1)	Laminoria	Vitoria	Alava	73	406
Sabando	Una (1)	Arraya	Vitoria	Alava	80	852
Salcedo	Una (1)	Salcedo	Vitoria	Alava	159	773
Salinillas Buradon	Una (1)	Salinillas de Buradon	Laguardia	Alava	427	452
Salmantón	Una (1)	Ayala	Amurrio	Alava	33	2.913
Salvatierra	Una (1)	Salvatierra	Vitoria	Alava	1.357	1.689
Santa Eulalia	Una (1)	Cuartango	Vitoria	Alava	34	906
Sta. Maria Oquendo	Una (1)	Oquendo	Amurrio	Alava	Menos de 500	
Sta Cruz Campezo	Una (1)	Campezo	Laguardia	Alava	1.146	1.146
Santurbe	Una (1)	Berantevilla	Laguardia	Alava	77	907
San Vicente Arana	Una (1)	San Vicente	Vitoria	Alava	254	254
Sardia	Una (1)	Zuya	Vitoria	Alava	178	2.036
Sedadiano	Una (1)	Cuartango	Vitoria	Alava	73	906
Sobrón	Una (1)	Verguenda	Amurrio	Alava	170	864
Sojo	Una (1)	Ayala	Amurrio	Alava	129	2.913
Subijana Morillas	Una (1)	Ribera Alta	Vitoria	Alava	126	1.621
Tertanga	Una (1)	Arrastaria	Amurrio	Alava	104	680
Tobera	Una (1)	Berantevilla	Laguardia	Alava	63	907
Trespuentes	Una (1)	Iruña	Vitoria	Alava	189	371
Turiso	Una (1)	Salcedo	Vitoria	Alava	87	773
Ullbarri-Arana	Una (1)	Alada	Vitoria	Alava	210	316
Unza	Una (1)	Urcabustaiz	Amurrio	Alava	117	1.254
Urarte	Una (1)	Arlucea	Vitoria	Alava	111	318
Urquillo	Una (1)	Zuya	Vitoria	Alava	25	2.036
Urturi	Una (1)	Quintana	Laguardia	Alava	105	222
Urrinaga	Una (1)	Villarreal	Vitoria	Alava	164	1.365
Valluerca	Una (1)	Valdegovia	Amurrio	Alava	108	3.410
Villabuena	Una (1)	Villabuena	Laguardia	Alava	373	373
Villoria	Una (1)	Bernedo	Laguardia	Alava	78	655
Villosas	Una (1)	Iruña	Vitoria	Alava	169	371
Vitoria	Una (1)	Vitoria	Vitoria	Alava	34.647	40.245
Zaitegui	Una (1)	Orgoitia	Vitoria	Alava	59	1.292
Zaldueño	Una (1)	Zaldueño	Vitoria	Alava	255	273
Zambrana	Una (1)	Zambrana	Laguardia	Alava	416	879
Zárate	Una (1)	Zuya	Vitoria	Alava	102	2.036

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Zuazo	Una (1)	Gamboa	Vitorja	Alava	66	725
Abengibre	Una (1)	Abengibre	Casas Ibáñez	Albacete	1.146	1.146
Albacete	Una (1)	Albacete	Albacete	Albacete	32.093	32.093
Alcantarillas	Una (1)	Yeste	Yeste	Albacete	88	2.220
Alcaraz	Una (1)	Alcaraz	Alcaraz	Albacete	2.744	2.744
Almansa	Una (1)	Almansa	Almansa	Albacete	13.341	13.341
Anguiles (Los)	Una (1)	Albacete	Albacete	Albacete	309	32.093
Ayna	Una (1)	Ayna	Yeste	Albacete	1.503	1.503
Balletero	Una (1)	Balletero	Alcaraz	Albacete	1.496	1.496
Berro (El)	Una (1)	Casas Lázaro	Alcaraz	Albacete	239	948
Boche	Una (1)	Yeste	Yeste	Albacete	187	2.220
Bonillo (El)	Una (1)	El Bonillo	Alcaraz	Albacete	5.081	5.081
Carcelén	Una (1)	Carcelén	Casas Ibáñez	Albacete	1.511	1.511
Casa de Jaime	Una (1)	Montealegre	Almansa	Albacete		3.186
Casas Ibáñez	Una (1)	Casas Ibáñez	Casas Ibáñez	Albacete	3.507	3.507
Casas de Juan Gil	Una (1)	Carcelén	Casas Ibáñez	Albacete	169	15.111
Casas Juan Núñez	Una (1)	Casas de Juan Núñez	Casas Ibáñez	Albacete	1.403	1.403
Caudete	Una (1)	Caudete	Almansa	Albacete	6.812	6.812
Cenizate	Una (1)	Cenizate	Casas Ibáñez	Albacete	1.244	1.244
Chinchilla	Una (1)	Chinchilla	Chinchilla	Albacete	3.097	3.097
Elche de la Sierra	Una (1)	Elche de la Sierra	Yeste	Albacete	3.604	3.604
Fuentealbilla	Una (1)	Fuentealbilla	Casas Ibáñez	Albacete	2.002	2.002
Fuentsanta	Una (1)	Fuentsanta	La Roda	Albacete	1.203	1.203
Gineta (La)	Una (1)	La Gineta	Albacete	Albacete	3.976	3.976
Golosalvo	Una (1)	Golosalvo	Casas Ibáñez	Albacete	310	310
Graya (La)	Una (1)	La Graya	Yeste	Albacete	70	2.220
Hellín	Una (1)	Hellín	Hellín	Albacete	11.843	11.843
Higuera	Una (1)	Higuera	Chinchilla	Albacete	2.062	2.062
Herrería (La)	Una (1)	La Herrería	Chinchilla	Albacete	97	687
Horcajo (El)	Una (1)	Alcaraz	Alcaraz	Albacete	263	2.744
Letur	Una (1)	Letur	Yeste	Albacete	1.384	1.384
Lezuza	Una (1)	Lezuza	La Roda	Albacete	2.184	2.184
Madrigueras	Una (1)	Madrigueras	La Roda	Albacete	3.368	3.868
Masegoso	Una (1)	Masegoso	Alcaraz	Albacete	529	529
Minas	Una (1)	Hellín	Hellín	Albacete	1.081	11.842
Mohedas	Una (1)	Bogarra	Alcaraz	Albacete		1.655
Montalvos	Una (1)	Montalvos	La Roda	Albacete	441	441
Montealegre	Una (1)	Montealegre	Almansa	Albacete	3.186	3.186
Ontur	Una (1)	Ontur	Hellín	Albacete	3.196	3.196
Pajareles (Los)	Una (1)	Yeste	Yeste	Albacete	86	2.220
Pared (La)	Una (1)	Balsa de Ves	Casas Ibáñez	Albacete	247	655
Peñas de S. Pedro	Una (1)	Peñas S. Pedro	Chinchilla	Albacete	1.785	1.785
Peñascosa	Una (1)	Peñascosa	Alcaraz	Albacete	508	508
Pinilla	Una (1)	Molinicos	Yeste	Albacete	56	754
Predorredondo	Una (1)	Lezuza	La Roda	Albacete	140	2.184
Pozo-Cañada	Una (1)	Albacete	Albacete	Albacete	2.205	32.093
Puente de Torres	Una (1)	Valdeganga	Casas Ibáñez	Albacete	76	2.454
Río Madera	Una (1)	Paterna del Madera	Alcaraz	Albacete	198	729
Roda (La)	Una (1)	La Roda	La Roda	Albacete	9.162	9.162
Salobral	Una (1)	Albacete	Albacete	Albacete	1.065	32.093
Sege	Una (1)	Yeste	Yeste	Albacete	438	2.220
Socovos	Una (1)	Socovos	Yeste	Albacete	1.751	1.751
Tamayo	Una (1)	Villamalea	Casas Ibáñez	Albacete	29	2.538
Tarazona Mancha	Una (1)	Tarazona de la Mancha	La Roda	Albacete	5.597	5.597
Tiriez	Una (1)	Lezuza	La Roda	Albacete	901	2.184
Tobarra	Una (1)	Tobarra	Hellín	Albacete	7.354	7.354
Valdeganga	Una (1)	Valdeganga	Casas Ibáñez	Albacete	2.454	2.454
Vianos	Una (1)	Vianos	Alcaraz	Albacete	1.754	1.754
Villa de Ves	Una (1)	Villa de Ves	Casas Ibáñez	Albacete	406	406

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Villamalea	Una (1)	Villamalea	Casas Ibáñez ...	Albacete	2.538	2.538
Villalgordo Júcar... ..	Una (1)	Villalgordo	La Roda	Albacete	1.684	1.684
Villar de Chinchilla	Una (1)	Chinchilla	Chinchilla	Albacete	842	3.097
Villarrobledo	Una (1)	Villarrobledo ...	La Roda	Albacete	16.259	16.259
Viveros	Una (1)	Viveros	Alcaraz	Albacete	1.562	1.562
Vizcable	Una (1)	Nerpio	Yeste	Albacete	70	1.038
Yeste	Una (1)	Yeste	Yeste	Albacete	2.220	2.220
Aduanas del Mar... ..	Una (1)	Jávea	Denia	Alicante	322	5.822
Agost	Una (1)	Agost	Novelda	Alicante	2.391	2.775
Alcoy	Una (1)	Alcoy	Alcoy	Alicante	35.779	39.002
Algorox	Una (1)	Elche	Elche	Alicante	95	36.995
Alicante	Dos (2)	Alicante	Alicante	Alicante	60.971	71.271
Altea	Una (1)	Altea	Callosa de Ensa- rriá	Alicante	3.432	5.797
Altea la Vieja	Una (1)	Altea la Vieja... ..	Callosa de Ensa- rriá	Alicante	314	5.797
Alzabaras Bajo	Una (1)	Elche	Elche	Alicante	437	36.995
Aparecida (La)	Una (1)	Orihuela	Orihuela	Alicante	431	38.712
Arneva	Una (1)	Orihuela	Orihuela	Alicante	747	38.712
Aspe	Una (1)	Aspe	Novelda	Alicante	7.294	7.558
Asprillas	Una (1)	Elche	Elche	Alicante	47	36.995
Bacarot	Una (1)	Alicante	Alicante	Alicante	536	71.271
Balones	Una (1)	Balones	Cocentaina	Alicante	347	351
Balsares	Una (1)	Elche	Elche	Alicante	314	36.995
Bañeres	Una (1)	Bañeres	Alcoy	Alicante	3.133	3.743
Benasáu	Una (1)	Benasáu	Cocentaina	Alicante	395	511
Benejúzar	Una (1)	Benejúzar	Dolores	Alicante	2.397	3.114
Benferri	Una (1)	Benferri	Orihuela	Alicante	718	961
Benidorm	Una (1)	Benidorm	Villajoyosa	Alicante	2.282	3.226
Bigastro	Una (1)	Bigastro	Orihuela	Alicante	2.337	2.458
Busot	Una (1)	Busot	Jijona	Alicante	827	885
Calpe	Una (1)	Calpe	Callosa de Ensa- rriá	Alicante	2.135	2.672
Callosa de Ensarriá	Una (1)	Callosa de Ensa- rriá	Callosa de Ensa- rriá	Alicante	3.965	4.227
Callosa de Segura... ..	Una (1)	Callosa de Se- gura	Dolores	Alicante	7.585	8.786
Campell	Una (1)	Vall de Laguart... ..	Pego	Alicante	544	1.665
Campello	Una (1)	Campello	Alicante	Alicante	2.141	3.144
Castalla	Una (1)	Castalla	Jijona	Alicante	3.593	4.327
Catral	Una (1)	Catral	Dolores	Alicante	1.540	3.249
Cocentaina	Una (1)	Cocentaina	Cocentaina	Alicante	6.570	8.306
Cox	Una (1)	Cox	Dolores	Alicante	2.399	2.689
Crevillente	Una (1)	Crevillente	Elche	Alicante	10.488	12.147
Cuatretondeta	Una (1)	Cuatretondeta... ..	Cocentaina	Alicante	467	480
Denia	Una (1)	Denia	Denia	Alicante	7.902	13.286
Elche	Una (1)	Elche	Elche	Alicante	22.342	36.995
Elda	Una (1)	Elda	Monóvar	Alicante	12.383	13.268
Era de Soler	Una (1)	Villajoyosa	Villajoyosa	Alicante	82	8.974
Formentera Segura... ..	Una (1)	Formentera del Segura	Dolores	Alicante	668	1.504
Gayanes	Una (1)	Gayanes	Cocentaina	Alicante	597	602
Guardamar Segura... ..	Una (1)	Guardamar del Segura	Dolores	Alicante	3.245	4.025
Hondón los Frailes... ..	Una (1)	Hondón Frailes... ..	Novelda	Alicante	737	876
Hoya (La)	Una (1)	Elche	Elche	Alicante	944	36.995
Hurichillo	Una (1)	Orihuela	Orihuela	Alicante	701	38.712
Jara (La)	Una (1)	Denia	Denia	Alicante	203	13.286
Jijona	Una (1)	Jijona	Jijona	Alicante	4.716	6.714
Jubalcóy	Una (1)	Elche	Elche	Alicante	339	36.995
Lorcha	Una (1)	Lorcha	Cocentaina	Alicante	1.353	1.408

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Llíber	Una (1)	Llíber	Denla	Alicante	599	747
Llosa de Camacho	Una (1)	Alcalaí	Denla	Alicante	238	1.066
Marquesa (La)	Una (1)	Orihuela	Orihuela	Alicante	44	38.712
Matanza (La)	Una (1)	Orihuela	Orihuela	Alicante	869	38.712
Molins	Una (1)	Orihuela	Orihuela	Alicante	148	38.712
Monforte del Cid	Una (1)	Monforte Cid	Novelda	Alicante	2.843	3.395
Monóvar	Una (1)	Monóvar	Monóvar	Alicante	7.111	10.031
Montesinos (Los)	Una (1)	Almoradí	Dolores	Alicante	563	8.769
Muchamiel	Una (1)	Muchamiel	Alicante	Alicante	1.830	3.217
Murada (La)	Una (1)	Orihuela	Orihuela	Alicante	2.038	38.712
Muro de Alcoy	Una (1)	Muro de Alcoy	Cocentaina	Alicante	2.985	3.886
Norias (Las)	Una (1)	Orihuela	Orihuela	Alicante	255	38.712
Novelda	Una (1)	Novelda	Novelda	Alicante	7.916	9.495
Ondara	Una (1)	Ondara	Denla	Alicante	2.431	2.845
Onil	Una (1)	Onil	Jijona	Alicante	2.623	3.032
Orba	Una (1)	Orba	Pego	Alicante	1.356	1.426
Orcheta	Una (1)	Orcheta	Villajoyosa	Alicante	767	825
Orihuela	Una (1)	Orihuela	Orihuela	Alicante	11.046	38.712
Parcent	Una (1)	Parcent	Pego	Alicante	954	966
Pedreguer	Una (1)	Pedreguer	Denla	Alicante	4.330	4.894
Petrel	Una (1)	Petrel	Monóvar	Alicante	4.107	5.333
Pilar de la Horadada	Una (1)	Orihuela	Orihuela	Alicante	549	38.712
Pinoso	Una (1)	Pinoso	Monóvar	Alicante	3.834	7.856
Planes	Una (1)	Planes	Cocentaina	Alicante	1.000	1.632
Sagra	Una (1)	Sagra	Pego	Alicante	598	606
Saladas	Una (1)	Elche	Elche	Alicante	285	36.995
San Antonio	Una (1)	Villajoyosa	Villajoyosa	Alicante	357	8.974
San Bartolomé	Una (1)	Orihuela	Orihuela	Alicante	287	38.712
San Juan Alicante	Una (1)	San Juan	Alicante	Alicante	1.806	2.910
San Vicente de Raspeig	Una (1)	San Vicente	Alicante	Alicante	2.723	4.807
Tarbena	Una (1)	Tarbena	Callosa de Ensañá	Alicante	1.520	1.540
Torreblanquera	Una (1)	Torreblanquera	Orihuela	Alicante	359	8.850
Torrellano Bajo	Una (1)	Elche	Elche	Alicante	244	36.995
Torremendo	Una (1)	Orihuela	Orihuela	Alicante	180	38.712
Torreveja	Una (1)	Torreveja	Orihuela	Alicante	8.491	8.850
Villajoyosa	Una (1)	Villajoyosa	Villajoyosa	Alicante	4.631	8.974
Villena	Una (1)	Villena	Villena	Alicante	13.620	17.250
Virtudes (Las)	Una (1)	Villena	Villena	Alicante	7	17.250
Adra	Una (1)	Adra	Berja	Almería	5.589	10.359
Aguilar	Una (1)	Tabernas	Gérgal	Almería	3.048	4.143
Albánchez	Una (1)	Albánchez	Purchena	Almería	1.699	2.533
Alcazaba	Una (1)	Adra	Berja	Almería	174	10.359
Alcolea	Una (1)	Alcolea	Canjayar	Almería	1.473	1.473
Alcontar	Una (1)	Alcontar	Purchena	Almería	500	2.266
Alfarreras	Una (1)	Sorbas	Sorbas	Almería		6.330
Alfoquia	Una (1)	Zurgena	Huércal-Overa	Almería		2.915
Alicún	Una (1)	Alicún	Canjayar	Almería	561	561
Almería	Una (1)	Almería	Almería	Almería	44.110	52.499
Alquería	Una (1)	Adra	Berja	Almería	677	10.359
Angosto	Una (1)	Serón	Purchena	Almería	372	9.422
Arboleas	Una (1)	Arboleas	Huércal-Overa	Almería	1.014	2.829
Blánquez (Los)	Una (1)	Alcontar	Purchena	Almería		2.266
Benahadux	Una (1)	Benahadux	Almería	Almería	1.461	1.461
Benzal	Una (1)	Pulpi	Cuevas	Almería	178	3.373
Berja	Una (1)	Berja	Berja	Almería	8.252	11.414
Cabo de Gata	Una (1)	Almería	Almería	Almería	1.276	52.409
Campico Moletas	Una (1)	Lubrín	Vera	Almería	104	7.210
Campo (El)	Una (1)	Dalias	Berja	Almería		10.039
Canjayar	Una (1)	Canjayar	Canjayar	Almería	2.661	3.254

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Cantoria	Una (1)	Cantoria	Huércal-Overa	Almería	2.529	5.280
Cañada S. Urbano	Una (1)	Almería	Almería	Almería	1.105	52.409
Carboneras	Una (1)	Alcontar	Purchena	Almería		2.266
Carboneras	Una (1)	Carboneras	Vera	Almería	1.963	3.732
Carrillos (Los)	Una (1)	Albox	Huércal-Overa	Almería		10.439
Carrizalejo	Una (1)	Gallardos	Vera	Almería	28	2.178
Cela	Una (1)	Lúcar	Purchena	Almería	1.659	1.659
Claveros	Una (1)	Serón	Purchena	Almería	63	9.422
Concepción (La)	Una (1)	Huércal-Overa	Huércal-Overa	Almería	76	11.622
Cuevas Almanzora	Una (1)	Cuevas	Cuevas	Almería	5.772	14.153
Cuevas de la Juana	Una (1)	Adra	Berja	Almería	468	10.359
Cuevas del Pájaro	Una (1)	Carboneras	Vera	Almería	145	3.732
Cunas (Las)	Una (1)	Cuevas	Cuevas	Almería	333	14.153
Dalias	Una (1)	Dalias	Berja	Almería	4.849	11.039
Darrical	Una (1)	Darrical	Berja	Almería	498	1.276
Derde	Una (1)	V. Blanco	V. Rubio	Almería	115	7.355
Domenes (Los)	Una (1)	Alcontar	Purchena	Almería		2.266
Enix	Una (1)	Enix	Almería	Almería	570	1.140
Estación	Una (1)	Purchena	Purchena	Almería	32	2.955
Fines	Una (1)	Fines	Purchena	Almería	1.234	1.234
Fiñana	Una (1)	Fiñana	Gérgal	Almería	4.771	4.771
Gádor	Una (1)	Gádor	Almería	Almería	2.894	2.894
Galindos (Los)	Una (1)	Lubrín	Vera	Almería	118	7.210
Garrucha	Una (1)	Garrucha	Vera	Almería	4.325	4.325
Gérgal	Una (1)	Gérgal	Gérgal	Almería	2.353	4.298
Guainos	Una (1)	Adra	Berja	Almería	843	10.359
Herradura (La)	Una (1)	Sorbas	Sorbas	Almería	350	6.330
Herreros (Los)	Una (1)	Serón	Purchena	Almería	373	9.422
Huebro	Una (1)	Níjar	Sorbas	Almería	263	10.382
Huércal	Una (1)	Huércal	Almería	Almería	2.840	2.840
Huércal-Overa	Una (1)	Huércal-Overa	Huércal-Overa	Almería	4.135	11.622
Instinción	Una (1)	Instinción	Canjayar	Almería	1.504	1.504
Jara (La)	Una (1)	Vera	Vera	Almería	112	5.207
Jauro	Una (1)	Lubrín	Vera	Almería	280	7.210
Jinojo	Una (1)	Lubrín	Vera	Almería		7.210
Loberos	Una (1)	Sorbas	Sorbas	Almería	248	6.330
Lucainena Torres	Una (1)	Lucainena	Sorbas	Almería	1.823	3.239
Lúcar	Una (1)	Lúcar	Purchena	Almería	1.659	1.659
Magara (La)	Una (1)	Pechina	Almería	Almería	60	3.564
Marraque	Una (1)	Rioja	Almería	Almería	1.648	1.648
Mela	Una (1)	Sorbas	Sorbas	Almería	302	6.330
Molinos (Los)	Una (1)	Albox	Huércal-Overa	Almería		10.439
Molinos (Los)	Una (1)	Sorbas	Sorbas	Almería		6.330
Navarretes (Los)	Una (1)	Albox	Huércal-Overa	Almería	379	10.439
Negro (El)	Una (1)	Oria	Purchena	Almería	135	5.894
Níjar	Una (1)	Níjar	Sorbas	Almería	2.469	10.382
Olapra	Una (1)	Bacares	Purchena	Almería	48	2.245
Palacés	Una (1)	Zurgena	Huércal-Overa	Almería		2.915
Palomares	Una (1)	Cuevas	Cuevas	Almería	1.113	14.153
Parata (La)	Una (1)	Huércal-Overa	Huércal-Overa	Almería	96	11.622
Pardos (Los)	Una (1)	Albox	Huércal-Overa	Almería		10.439
Pardos (Los)	Una (1)	Taberno	V. Rubio	Almería	336	1.723
Pechina	Una (1)	Pechina	Almería	Almería	2.163	3.564
Piar (El)	Una (1)	V. Blanco	V. Rubio	Almería	118	7.355
Puertecico	Una (1)	Huércal-Overa	Huércal-Overa	Almería	84	11.622
Rambla (La)	Una (1)	Chirivel	V. Rubio	Almería	553	3.367
Rambla (La)	Una (1)	Gérgal	Gérgal	Almería		4.298
Rambla (La)	Una (1)	Albox	Huércal-Overa	Almería	336	10.439
Rambla Baja	Una (1)	Lucainena	Sorbas	Almería	85	3.239
Rioja	Una (1)	Rioja	Almería	Almería	1.648	1.648
Saliente Alto	Una (1)	Albox	Huércal-Overa	Almería	26	10.439
Saltador Bajo	Una (1)	Carboneras	Vera	Almería	347	3.732
San Roque	Una (1)	Berja	Berja	Almería	303	11.414
Sopalmó	Una (1)	Mojacar	Vera	Almería	644	5.411
Terque	Una (1)	Terque	Canjayar	Almería	1.478	1.478

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Tijola	Una (1)	Tijola	Purchena	Almería	2.506	3.892
Umbria	Una (1)	Oria	Purchena	Almería	430	5.894
Vélez Blanco	Una (1)	V. Blanco	V. Rubio	Almería	2.487	6.355
Vélez Rubio	Una (1)	V. Rubio	V. Rubio	Almería	3.971	8.038
Vera	Una (1)	Vera	Vera	Almería	4.409	5.207
Viator	Una (1)	Viator	Almería	Almería	2.555	2.555
Villaricos	Una (1)	Cuevas	Cuevas	Almería	575	14.153
Zurgena	Una (1)	Zurgena	Huércal-Overa	Almería	1.227	2.915
Adanero	Una (1)	Adanero	Arévalo	Avila	930	970
Adrada (La)	Una (1)	Adrada (La)	Cebreros	Avila	1.713	1.790
Aldehuela	Una (1)	Aldehuela	Barco	Avila	417	801
Angostura	Una (1)	Zapardiel de la Rivera	Piedrahita	Avila	332	814
Arenas San Pedro	Una (1)	Arenas	Arenas	Avila	3.690	5.193
Arevalillo	Una (1)	Arevalillo	Piedrahita	Avila	445	445
Arévalo	Una (1)	Arévalo	Arévalo	Avila	3.564	3.807
Avila	Una (1)	Avila	Avila	Avila	13.945	14.565
Barajas	Una (1)	Navarredonda	Piedrahita	Avila	375	997
Barco de Avila	Una (1)	Barco	Barco	Avila	1.786	1.823
Barraco	Una (1)	Barraco	Cebreros	Avila	2.398	2.556
Barromán	Una (1)	Barromán	Arévalo	Avila	508	508
Benitos	Una (1)	Narrillos del Reboillar	Avila	Avila	179	410
Bernuy Salinero	Una (1)	Bernuy	Avila	Avila	346	346
Blascomillán	Una (1)	Blascomillán	Piedrahita	Avila	587	621
Bohoyo	Una (1)	Bohoyo	Barco	Avila	885	1.734
Bonilla de la Sierra	Una (1)	Bonilla	Piedrahita	Avila	548	1.061
Burgohondo	Una (1)	Burgohondo	Avila	Avila	1.666	2.134
Canaleja (La)	Una (1)	Umbrías	Barco	Avila	166	858
Candeleda	Una (1)	Candeleda	Arenas	Avila	5.016	5.111
Cañada (La)	Una (1)	Herradón	Cebreros	Avila	153	933
Cañada-Pesquera	Una (1)	Piedrahita	Piedrahita	Avila	423	3.097
Carrera (La)	Una (1)	Carrera (La)	Barco	Avila	642	642
Casas del Abad	Una (1)	Umbrías	Barco	Avila	188	858
Casasola	Una (1)	Casasola	Avila	Avila	391	582
Casavieja	Una (1)	Casavieja	Arenas	Avila	2.894	2.894
Casillas de Chica-pierna	Una (1)	Becedillas	Piedrahita	Avila	174	633
Cebreros	Una (1)	Cebreros	Cebreros	Avila	4.490	4.696
Collado (El)	Una (1)	Santa María de los Caballeros	Barco	Avila	274	863
Cuartos (Los)	Una (1)	Santa María de los Caballeros	Barco	Avila	225	863
Donjimeno	Una (1)	Donjimeno	Arévalo	Avila	218	218
Duruelo	Una (1)	Casasola	Avila	Avila	191	582
Escalonilla	Una (1)	Tolbaños	Avila	Avila	142	799
Fontiveros	Una (1)	Fontiveros	Arévalo	Avila	1.290	1.291
Gallegos de Altamirós	Una (1)	Gallegos de Altamirós	Avila	Avila	305	637
Gavilanes	Una (1)	Gavilanes	Arenas	Avila	1.139	1.192
Gemuño	Una (1)	Gemuño	Avila	Avila	547	547
Gilbuena	Una (1)	Gilbuena	Barco	Avila	638	647
Gil García	Una (1)	Gil García	Barco	Avila	274	274
Hernansancho	Una (1)	Hernansancho	Arévalo	Avila	480	487
Herradón Pinares	Una (1)	Herradón	Cebreros	Avila	655	933
Horcajada (La)	Una (1)	Horcajada (La)	Barco	Avila	1.735	1.914
Hornillo (El)	Una (1)	Hornillo (El)	Arenas	Avila	812	818
Hoyo de la Guija	Una (1)	Peguerinos	Cebreros	Avila	128	1.059
Hoyo de Pinares	Una (1)	Hoyo Pinares	Cebreros	Avila	3.108	3.137
Hoyorredondo	Una (1)	Hoyorredondo	Piedrahita	Avila	585	585
Langa	Una (1)	Langa	Arévalo	Avila	694	694

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Madrigal de las Altas Torres	Una (1)	Madrigal	Arévalo	Avila	3.261	3.391
Marlín	Una (1)	Marlín	Avila	Avila	247	247
Mazalinos	Una (1)	Zarza (La)	Barco	Avila	184	554
Mediana de Voltoya	Una (1)	Mediana	Avila	Avila	353	353
Medinilla	Una (1)	Medinilla	Barco	Avila	1.199	1.207
Monsalupe	Una (1)	Monsalupe	Avila	Avila	366	396
Muñopepe	Una (1)	Muñopepe	Avila	Avila	173	175
Narrillos del Alamo	Una (1)	Narrillos	Piedrahita	Avila	503	637
Narros del Puerto	Una (1)	Narros	Avila	Avila	358	370
Nava del Barco	Una (1)	Nava del Barco	Barco	Avila	629	629
Navaescurial	Una (1)	Navaescurial	Piedrahita	Avila	205	455
Navalmahillo	Una (1)	Santiago del Collado	Piedrahita	Avila	272	978
Navalosa	Una (1)	Navalosa	Avila	Avila	1.092	1.097
Navalperal Pinares	Una (1)	Navalperal	Cebreros	Avila	1.356	1.539
Navaluenga	Una (1)	Navaluenga	Cebreros	Avila	2.673	2.793
Navamojada	Una (1)	Bohoyo	Barco	Avila	394	1.734
Navamorisca	Una (1)	Losar	Barco	Avila	169	851
Oso (El)	Una (1)	Oso (El)	Avila	Avila	526	543
Pedro Bernardo	Una (1)	Pedro Bernardo	Arenas	Avila	3.314	3.314
Peguerinos	Una (1)	Peguerinos	Cebreros	Avila	839	1.059
Piedralaves	Una (1)	Piedralaves	Arenas	Avila	2.169	2.279
Raso (El)	Una (1)	Candeleda	Arenas	Avila	600	5.111
Rivera (La)	Una (1)	Villafranca	Piedrahita	Avila	170	1.017
Salobral	Una (1)	Salobral	Avila	Avila	247	252
Salobralejo	Una (1)	Muñogalindo	Avila	Avila	120	640
San Bartolomé de Béjar	Una (1)	S. Bartolomé de Béjar	Barco	Avila	599	599
San Bartolomé de Corneja	Una (1)	S. Bartolomé de Corneja	Piedrahita	Avila	149	360
Sanchidrián	Una (1)	Sanchidrián	Arévalo	Avila	1.009	1.135
San Esteban de los Patos	Una (1)	San Esteban de los Patos	Avila	Avila	204	221
San Esteban Valle	Una (1)	S. Esteban Valle	Arenas	Avila	2.023	2.023
San García de Ingelmos	Una (1)	San García	Piedrahita	Avila	626	650
San Juan la Nava	Una (1)	S. Juan la Nava	Cebreros	Avila	1.275	1.285
Santiago Aravalle	Una (1)	Puerto Castilla	Barco	Avila	129	764
Santiago Collado	Una (1)	Santiago del Collado	Piedrahita	Avila	424	978
Sinlabajos	Una (1)	Sinlabajos	Arévalo	Avila	506	506
Solana de Ríoalmar	Una (1)	Solana	Piedrahita	Avila	721	729
Soñosancho	Una (1)	Soñosancho	Avila	Avila	737	1.739
Sotillo la Adrada	Una (1)	Sotillo	Cebreros	Avila	2.774	2.817
Tiemblo (El)	Una (1)	Tiemblo (El)	Cebreros	Avila	3.839	4.012
Tornadizos Arévalo	Una (1)	Palacios Goda	Arévalo	Avila	82	1.023
Torre (La)	Una (1)	Torre (La)	Avila	Avila	311	429
Umbrias	Una (1)	Umbrias	Barco	Avila	227	858
Urraca Miguel	Una (1)	Urraca Miguel	Avila	Avila	421	430
Velayos	Una (1)	Velayos	Avila	Avila	980	1.044
Villaflor	Una (1)	Villaflor	Avila	Avila	410	413
Villanueva del Campillo	Una (1)	Villanueva	Piedrahita	Avila	1.115	1.127
Vita	Una (1)	Vita	Piedrahita	Avila	293	293
Zapardiel de la Cañada	Una (1)	Zapardiel de la Cañada	Piedrahita	Avila	668	689
Zapardiel de la Rivera	Una (1)	Zapardiel de la Rivera	Piedrahita	Avila	471	814
Zarza (La)	Zarza (La)	Una (1)	Barco	Avila	370	554

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Aceuchal	Una (1)	Aceuchal	Almendralejo	Badajoz	5.114	5.219
Ahillones	Una (1)	Ahillones	Llerena	Badajoz	3.693	3.720
Albuera (La)	Una (1)	Albuera	Badajoz	Badajoz	1.926	1.946
Alburquerque	Una (1)	Alburquerque	Alburquerque	Badajoz	9.267	10.261
Alconera	Una (1)	Alconera	Zafra	Badajoz	1.313	1.476
Almendralejo	Una (1)	Almendralejo	Almendralejo	Badajoz	17.288	17.451
Azuaga	Una (1)	Azuaga	Llerena	Badajoz	16.003	17.467
Badajoz	Una (1)	Badajoz	Badajoz	Badajoz	30.406	41.122
Barcarrota	Una (1)	Barcarrota	Jerez de los Cab.	Badajoz	8.033	8.215
Bénquerencia de la Serena	Una (1)	Benquerencia	Castuera	Badajoz	1.110	3.443
Berlanga	Una (1)	Berlanga	Llerena	Badajoz	6.118	6.797
Cabeza del Buey	Una (1)	Cabeza Buey	Castuera	Badajoz	11.462	12.398
Campanario	Una (1)	Campanario	Villan. Serena	Badajoz	9.710	10.074
Campillo de Llerena	Una (1)	Campillo	Llerena	Badajoz	4.232	4.733
Castellán	Una (1)	Benquerencia	Castuera	Badajoz	268	3.443
Castuera	Una (1)	Castuera	Castuera	Badajoz	9.218	9.251
Codosera (La)	Una (1)	Codosera	Alburquerque	Badajoz	1.198	2.555
Corte de Peleas	Una (1)	Corte de Peleas	Almendralejo	Badajoz	911	970
Don Benito	Una (1)	Don Benito	Don Benito	Badajoz	20.581	21.095
Esparragosa de la Serena	Una (1)	Esparragosa	Castuera	Badajoz	1.655	1.660
Fregenal de Sierra	Una (1)	Fregenal	Fregenal	Badajoz	9.648	10.299
Fuente de Cantos	Una (1)	Fuente Cantos	Fuente Cantos	Badajoz	10.538	10.974
Fuente del Maestre	Una (1)	Fuente Maestre	Zafra	Badajoz	8.192	8.270
Granja de Torrehermosa	Una (1)	G. Torrehermosa	Llerena	Badajoz	7.767	8.175
Guarda (La)	Una (1)	Campanario	Villan. Serena	Badajoz	123	10.074
Guareña	Una (1)	Guareña	Don Benito	Badajoz	8.287	8.686
Haba (La)	Una (1)	Haba (La)	Villan. Serena	Badajoz	3.243	3.361
Herrera del Duque	Una (1)	Herrera Duque	Herrera Duque	Badajoz	4.209	4.263
Higuera la Real	Una (1)	Higuera la Real	Fregenal Sierra	Badajoz	5.653	6.027
Jerez de Caballeros	Una (1)	Jerez de los Cab.	Jerez de los Cab.	Badajoz	11.720	13.607
Magacela	Una (1)	Magacela	Villan. Serena	Badajoz	1.927	2.336
Medellín	Una (1)	Medellín	Don Benito	Badajoz	1.939	2.016
Mérida	Una (1)	Mérida	Mérida	Badajoz	14.971	17.608
Mirandilla	Una (1)	Mirandilla	Mérida	Badajoz	2.283	2.321
Monesterio	Una (1)	Monesterio	Fuente Cantos	Badajoz	6.222	7.039
Montijo	Una (1)	Montijo	Mérida	Badajoz	10.002	10.165
Navalvillar de Pela	Una (1)	Navalvillar	Puebla Alcocer	Badajoz	5.372	5.460
Nogales	Una (1)	Nogales	Almendralejo	Badajoz	2.020	2.159
Orellana la Vieja	Una (1)	Orellana Vieja	Puebla Alcocer	Badajoz	4.893	4.897
Peñalsordo	Una (1)	Peñalsordo	Puebla Alcocer	Badajoz	4.345	4.349
Puebla de Alcocer	Una (1)	Puebla Alcocer	Puebla Alcocer	Badajoz	3.619	3.679
Puebla del Maestre	Una (1)	Puebla Maestre	Fuente Cantos	Badajoz	3.073	3.128
Puebla de Obando	Una (1)	Puebla Obando	Alburquerque	Badajoz	2.261	2.318
Puebla de Sancho Pérez	Una (1)	P. Sancho Pérez	Zafra	Badajoz	3.046	3.347
Quintana de Serena	Una (1)	Quintana	Castuera	Badajoz	6.748	8.047
Reina	Una (1)	Reina	Llerena	Badajoz	873	1.002
Salvaleón	Una (1)	Salvaleón	Jerez de los Cab.	Badajoz	3.415	3.769
Santa Amalia	Una (1)	Santa Amalia	Don Benito	Badajoz	3.473	3.475
Santa María Nava	Una (1)	Montemolin	Fuente Cantos	Badajoz	837	4.543
Santa Marta	Una (1)	Santa Marta	Almendralejo	Badajoz	5.262	5.750
Santos de Maimona (Los)	Una (1)	Santos Maimona	Zafra	Badajoz	7.960	8.617
San Vicente de Alcántara	Una (1)	S. Vicente Alc.	Alburquerque	Badajoz	9.484	10.806
Segura de León	Una (1)	Segura de León	Fregenal	Badajoz	4.781	4.910
Talarrubias	Una (1)	Talarrubias	Herrera Duque	Badajoz	4.610	4.660
Usagre	Una (1)	Usagre	Fuente Cantos	Badajoz	3.358	3.923
Valencia Ventoso	Una (1)	Valenc. Ventoso	Fuente Cantos	Badajoz	5.762	6.303
Valverde Burguillos	Una (1)	Valv. Burguillos	Fregenal	Badajoz	1.197	1.247
Villafranca Barros	Una (1)	Villafr. Barros	Almendralejo	Badajoz	13.336	13.666

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Villagonzalo	Una (1)	Villagonzalo	Mérida	Badajoz	2.230	2.339
Villan. de la Serena	Una (1)	Villan. Serena ...	Villan. Serena...	Badajoz	15.430	15.464
Villar del Rey	Una (1)	Villar del Rey...	Alburquerque ...	Badajoz	3.831	4.015
Zafra	Una (1)	Zafra	Zafra	Badajoz	6.716	7.366
Zalamea de Serena	Una (1)	Zalamea Serena.	Castuera	Badajoz	8.423	8.433
Zarza de Alange ...	Una (1)	Zarza Alange ...	Mérida	Badajoz	4.356	4.410

(Continuará)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Subsecretaría

Resolviendo los expedientes de revisión del de depuración de los Porteros de los Ministerios Civiles, Pedro López Gómez y Juan Domenech Cortés.

Ilmo. Sr.: En el expediente de revisión del de depuración instruido a instancia de Pedro López Gómez, Portero de los Ministerios Civiles que prestaba servicio en la Real Academia de San Fernando, el Excmo. señor Ministro ha resuelto en 12 del actual, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez revisor, le sea modificada la sanción de «separación definitiva que le fué impuesta, por la de postergación por cinco años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y confianza».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada de Juan Domenech Cortés, Portero de los Ministerios Civiles con destino en la Escuela de Artes y Oficios de Almería, el Excmo. señor Ministro ha resuelto en 12 del actual, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor y la Asesoría Jurídica, se declare al interesado depurado sin sanción; quedando por tanto reintegrado en el ejercicio de su cargo y en la totalidad de sus haberes y debiéndole ser abonado el 50 por 100 de su sueldo que dejó de percibir durante el tiempo de su suspensión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanzas Superiores y Media

Concediendo una subvención de pesetas 3.000 al Colegio femenino de la Bienaventurada Virgen María, de Sevilla.

Vista la petición formulada por la señora Directora del Colegio femenino de segunda Enseñanza del Instituto de la Bienaventurada Virgen María, de Sevilla, establecido en la calle de Jesús del Gran Poder, número 7, solicitando una subvención como ayuda para las enseñanzas que sostiene;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto 17, del Presupuesto vigente de este Ministerio, existe consignación para estas atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos, en 14 de este mes, emite dictamen favorable y que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado, en 18 siguiente, fiscaliza el gasto,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Colegio femenino de Segunda Enseñanza del Instituto de la Bienaventurada Virgen María, de Sevilla, una subvención «en firme» de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo, artículo, grupo, concepto y Subconcepto antes mencionados, expidiéndose el correspondiente libramiento contra la Delegación de Hacienda de Sevilla, y a favor de la Reverendá Madre Adela Fernández-Palacios Barrau

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Madrid, 20 de agosto de 1941.—El

Director general, P. A. Juan de Contreras.

Sr. Ordenador Central de Pagos y Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos.

Dirección General de Bellas Artes

Concediendo una subvención de pesetas 5.000 para la Exposición de Arte Gallego, que se celebra en Santiago de Compostela.

En Santiago de Compostela se celebra actualmente una Exposición de Arte Gallego, con Asamblea de personalidades eruditas en la materia, que desarrolla interesante labor

Esta espléndida manifestación del Arte Gallego, con su correspondiente Asamblea, ha sido inaugurada solemnemente, en representación de este Departamento por esta Dirección General.

Y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 19 de este mes, y fiscalizado el gasto en la misma fecha por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto conceder una subvención de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto quinto, subconcepto décimo del Presupuesto vigente para los gastos de la referida Asamblea, expidiéndose el correspondiente libramiento «en firme» contra la Delegación de Hacienda de la provincia de La Coruña, a favor de don Ramón Ferreiro de la Maza, Secretario general de la Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago de Compostela.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de agosto de 1941.—El Director general, Juan de Contreras.

Sres. Ordenador Central de Pagos y Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos.